

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1812/2016, por la cual la Municipalidad de Villa General Belgrano adhiere al "Acuerdo Federal" entre la Provincia de Córdoba y los municipios y comunas de la misma.

La Ordenanza N° 1969/19 que aprobara la gestión de un préstamo sobre el Fondo de Desarrollo Urbano 2018.

El nomenclador de obras establecido por el Ministerio de Gobierno para el otorgamiento de FDU durante el año 2019.

La Ordenanza N° 1969/19 que afecta inmueble propiedad municipal (C01, S04, Mza. 151, Parc. 001) al programa establecido por Ordenanza N° 1763/14.

La necesidad de desarrollar obras de ampliación de redes de agua potable e iluminación de espacios públicos en la parcela mencionada.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la factibilidad de de subdivisión de la parcela (C01, S04, Mza. 151, Parc. 001) en 58 lotes; y a la factibilidad de prestación de servicios por parte de las Cooperativas de Servicios Públicos; se requirió a las mismas los presupuestos correspondientes.

Que las obras consistentes en el extensión de red de agua potable de 1365 mts. esta presupuestada en \$4.261.199,97.-; en tanto que el presupuesto para la provisión de energía eléctrica en baja tensión con una extensión de 1180 mts. asciende a la suma de pesos \$2.797.527,86.-; debiendo considerarse el costo de la extensión de la línea de media tensión de 820 m2 y transformación con un valor estimado de \$6.048.671,24.- que beneficiara aparcelas del loteo La Cristina.

Que en relación a las obras incluidas para ser cubierta por el Fondo de Desarrollo Urbano 2018, las mismas no estarían alcanzadas por el actual nomenclador.

Que ello genera la necesidad de redirigir los fondos disponibles para las obras de desarrollo urbano requeridas por el programa social de acceso a

vivienda unifamiliar que nuestra Municipalidad lleva adelante dentro de las políticas de estado existentes.

Que el cambio de destino de los fondos solicitados, no modifica la finalidad que persigue el Fondo de Desarrollo Urbano, toda vez que atiende a obras de extensión de servicios públicos de agua potable y energía eléctrica.

Que contar con los fondos que contempla el programa, permite disponer de una herramienta de financiamiento para obras de infraestructura y amortizar las inversiones efectivamente realizadas por la administración municipal destinadas a obras de infraestructura.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a destinar los fondos correspondientes al Fondo de Desarrollo Urbano 2018, a las desarrolladas en la Terminal de Ómnibus, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Art. 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que rinda el FONDO DE DESARROLLO URBANO 2018, por un monto de hasta la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 20/100.- (\$2.355.844,20); mediante la acreditación de las obras realizadas descriptas en el Anexo 1.

Art. 3º) Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y Archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **seis** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA Nº: 1985/19.-

FOLIOS Nº: 2485.-

F.A.H/I.m.-